Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Administración y Finanzas

NOMBRESE A PATRICIO ALEJANDRO TORRES REYES, COMO DIRECTIVO GRADO 7º E.M.S., EN CALIDAD DE SUPLENTE

DECRETO Nº 494

CHILLAN VIEJO, 10 FEB 2020

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

Las reiteradas Licencias Médicas presentadas por la funcionaria doña Paola de las Nieves Araya Quijada, Directivo, Grado 7° EMS, de acuerdo al siguiente detalle:

- Licencia médica N° 30265905307 del 01.03.2019 por 25 días
- Licencia médica N° 30271973101 del 26.03.2019 por 30 días
- Licencia médica N° 30280778729 del 25.04.2019 por 30 días
- Licencia médica N° 3028884225 del 25.05.2019 por 30 días
- Licencia médica N° 30298278189 del 24.06.2019 por 30 días
- Licencia médica N° 30307270587 del 24.07.2019 por 30 días
- Licencia médica N° 31520436 del 23.08.2019 por 30 días
- Licencia médica N° 32224952 del 22.09.2019 por 30 días
- Licencia médica N° 59401056 del 22.10.2019 por 04 días
- Licencia médica N° 30345493956 del 03.12.2019 por 11 días
- Licencia médica N° 33361948084 del 23.01.2020 por 15 días
- Licencia médica N° 30696492 del 06.02.2020 por 22 días

Providencia del Sr. Alcalde con fecha 07 de Febrero de 2020 en donde instruye se contrate en calidad de suplente a don Patricio Alejandro Torres Reyes, Rut N° [redacted] de profesión Ingeniero Comercial, por licencia médica de doña Paola de la Nieves Araya Quijada.

Dictamen 013797N17 del 24.04.2019 de la C.G.R.

Las necesidades del Municipio de contar con personal para suplir la ausencia de la funcionaria en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, debido a las Licencias Médicas prolongadas.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el nombramiento en calidad de Suplencia a don **PATRICIO ALEJANDRO TORRES REYES,** Cédula de Identidad Nº [redacted] como **DIRECTIVO**, Grado **7º** en la EMS, desde el 10 de Febrero de 2020, mientras duren las licencias médicas presentada por doña Paola de las Nieves Araya Quijada, por una jornada de 44 hrs. semanales y destínese a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

2.- Impútese el gasto a la cuenta 21.03.005 "Suplencias y Reemplazos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / OCLL / MGGB / MVH
DISTRIBUCION: SIAPER (RRHH), Secretario Municipal, Interesado

CURRICULUM VITAE

PATRICIO ALEJANDRO TORRES REYES

41 años, 3 hijos
Rut 13.377.584-6
Enrique Knothe 872 Edificio M Depto. 23, Chillán Viejo
9-78617336
pat.torres.reyes@gmail.com

Sra. Mary Anne Verdugo
Contrato ~~en reem~~
en Calidad de Suplente DAO
licencia médica de titular
07/02/20

OBJETIVO PROFESIONAL

Posicionarme en una empresa o Institución Pública donde mis conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y ganas, sean elementos esenciales y enriquecedoras para la empresa o Institución.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

08-1997 / 05-2004 **INGENIERIA COMERCIAL**
UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE

EXPERIENCIA LABORAL

05-2016 / 07-2018 **JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
Empresas Olmué, Chillán

Quedo a cargo de la administración de las empresas con que cuenta el Holding, en las áreas agrícola (Tecnofrío Cautín S.A.) y de transportes (Transportes Tuxchi SpA), en donde veo para ambas empresas el ingreso de las facturas de proveedores y ventas, pago de facturas y servicios, ordenes de compras, preparación de planilla para pago de IVA, en el área de transportes la preparación y pago de las remuneraciones del personal. Además de labores como depósitos bancarios, trámites notariales y ver temas relacionados con el SII.

12-2011 / 01-2016 **JEFE DE ADQUISICIONES**
Frutícola Olmué, Chillán

Quedo a cargo del Departamento de Adquisiciones de la empresa matriz como de sus cuatro sucursales en donde debo ver todas las compras de todos los niveles de la empresa, cotizaciones tanto con empresas nacionales e internacionales, negociación con los proveedores, fechas de pagos, entregas de materiales, además de atender a los proveedores para sus pagos de facturas, entre otras labores. Uso de herramientas informáticas varias como SAP, Flexline ERP para ingreso de facturas, Notas de crédito a sistema, ordenes de compras.

01-2007 / 12-2011 **INGENIERO DE PROYECTOS**
Frutícola Olmué S.A., Chillán

Responsable de los Programas de Desarrollo de Proveedores (P.D.P.) que cuenta la empresa en la VIII y IX Región relacionados con las ***Buenas Prácticas Agrícolas*** *(BPA) y de presentaciones de proyectos a las diferentes líneas de financiamiento de* ***CORFO*** *y al Programa de Inversiones* ***"Todo Chile"*** *para estudios de ampliación de la planta matriz en Chillán y Loncoche además de presentar proyectos a* ***Innova Bio Bio*** *para proyectos de innovación de implementación de nuevas líneas de proceso, los cuales han sido aprobados y ejecutados en su totalidad. Además de realizar labores administrativas, análisis financiero de la empresa, flujos proyectados de la*

empresa, análisis de los presupuestos anuales de los departamentos más importantes de la empresa, también analizar los presupuestos del área agrícola que tiene la empresa Tecnofrío Cautín S.A.

09-2006 / 12-2006 SUPERVISOR DE PACKING
Jorge Ormeño y Cia. Ltda.

Responsable del proceso de espárragos desde su recepción, calibrado, empaque y despacho para tener un producto de exportación.
Esta labor fue desempeñada en la planta de Frutemu en la Comuna de San Carlos la cual era arrendada para realizar este proceso.

03-2006 / 04-2006 APOYO EN PRODUCCION Y DESPACHO
Alifrut S.A.

Colaboración en los meses "punta" de producción de productos congelados en la planta arrendada en la Comuna de San Carlos.

CURSOS

06-2006 / 07-2006 INGLÉS BÁSICO
Universidad Bolivariana

07-2006 / 08-2006 PLANIFICAR Y GESTIONAR PROYECTOS
Universidad Bolivariana

08-2009 / 07-2010 VIGILANCIA TECNOLÓGICA
Iale Tecnología

CONOCIMIENTOS

IDIOMAS
Inglés : Oral Intermedio, Escrito Intermedio

INFORMÁTICA
Office : Word – Excel - Power Point / Manejo Avanzado
Soft. de gestión : Project / Manejo Intermedio
Flexline
SAP Business One

OTROS

LICENCIA DE CONDUCIR : Clase B

DEPORTE : Jugador activo junto con mis hijos del Club de Tenis de Mesa de Chillán Viejo, además de ser Juez y arbitro certificado federado a nivel nacional.

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500295135033

Código Verificación:
ce1b1fe612f2

500295135033

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : PATRICIO ALEJANDRO TORRES REYES

R.U.N. : 13.377.584-6 Fecha nacimiento: 23 Marzo 1978

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N		FINES
13377584-6	SIN ANTECEDENTES	ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N		FINES
13377584-6	SIN ANOTACIONES	ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 7 Febrero 2020, 10:06.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CEDULA DE IDENTIDAD

REPUBLICA DE CHILE

TORRES
REYES

PATRICIO ALEJANDRO

CHILENA

23 MAR 1975 110.777.925

13 ENE 2017 28 MAR 2022

RUN 13.377.584-6

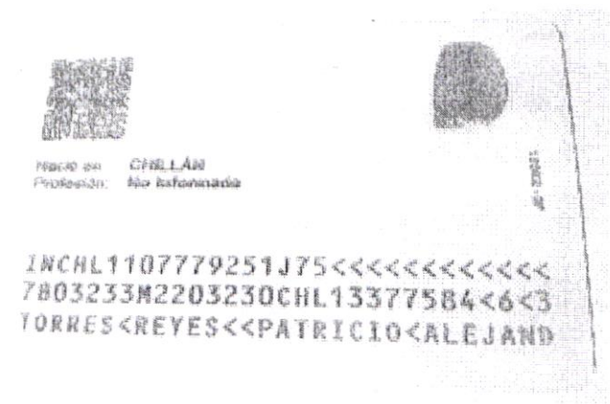

Nacido en: CHILLÁN
Profesión: No informada

INCHL1107779251J75<<<<<<<<<<<<
7803233M2203230CHL133775B4<6<3
TORRES<REYES<<PATRICIO<ALEJAND

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE

GERARDO CORTES GASPAR NOTARIO PUBLICO CHILLAN-CHILE

N° Expediente:
1092

Certifico que, conforme a la reglamentación de esta Institución y según consta en los registros correspondientes, con fecha

5 de Junio de 2004

se otorgó el *Título Profesional de*

Ingeniero Comercial

a don

Patricio Alejandro Torres Reyes

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE RECTOR

CONFORME CON SU ORIGINAL
CHILLAN 24 OCT 2019

RECTOR

Chillán, *16* de *Junio* de 2004

GERARDO CORTES GASPAR NOTARIO PUBLICO CHILLAN-CHILE

contraloria.cl

Base de Dictámenes

mun, suplencia, asignación profesional, remuneraciones, persona ajena a la administración

NÚMERO DICTAMEN:
013797N17

FECHA DOCUMENTO
20-04-2017

NUEVO:
SI

REACTIVADO:
NO

RECONSIDERADO:
NO

RECONSIDERADO PARCIAL:
NO

ACLARADO:
NO

ALTERADO:
NO

APLICADO:
NO

CONFIRMADO:
NO

COMPLEMENTADO:
NO

CARÁCTER:
NNN

ORIGEN:
DIVISIÓN JURÍDICA

CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictámenes 54144/2009, 24232/2004, 85677/2016

Accion	Dictamen	Año
Aplica		2009
Aplica		2004
Aplica		2016

FUENTES LEGALES

ley 18883 art/6 inc/2 ley 18883 art/6 inc/3 ley 18883 art/6 inc/4 ley 20922 art/1 inc/1 dl 479/74 art/3 inc/1

MATERIA

Persona ajena a la administración que ejerce un cargo en calidad de suplente, tiene derecho a percibir la remuneración del titular, por lo que procede se le entere la asignación profesional otorgada por la ley N° 20.922.

DICTAMENES COMPLETO

N° 13.797 Fecha: 20-IV-2017

Se ha dirigido a esta Entidad Fiscalizadora la Municipalidad de Teno, solicitando un pronunciamiento que precise si una persona ajena a la Administración que ejerce labores en calidad de suplente en la planta de profesionales, puede percibir la asignación profesional otorgada por la ley N° 20.922. Agrega, que esa persona fue designada para suplir a la titular en el cargo de secretaria abogado del juzgado de policía local de esa comuna, quien se encontraba gozando de licencia médica por descanso pre y post natal.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 6° de ley N° 18.883, en lo que interesa, dispone que "Las personas que desempeñen cargos de planta en las municipalidades podrán tener la calidad de titulares, suplentes o subrogantes". Agrega, en su inciso segundo que "Son titulares aquellos funcionarios que se nombran para ocupar en propiedad un cargo vacante".

Enseguida, el inciso tercero de la misma disposición, preceptúa que "Son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentren vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes". Añade, luego, el inciso cuarto, que "El suplente tendrá derecho a percibir la remuneración asignada al cargo que sirve en tal calidad, sólo en el caso de encontrarse éste vacante, o bien cuando el titular del mismo por cualquier motivo no goce de dicha remuneración".

En este orden de ideas y, en virtud de lo dispuesto en el artículo recién citado, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Fiscalización, contenida, entre otros, en el dictamen N° 54.144, de 2009, ha concluido que los funcionarios municipales que se desempeñan como suplentes, no tienen derecho a percibir las remuneraciones del cargo que suplen cuando el respectivo titular se encuentra con licencia médica, toda vez que la normativa estatutaria que los rige, esto es, la ley N° 18.883, no lo permite.

Con todo, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 24.232, de 2004, entre otros, ha señalado que la regla general de que un suplente no percibe la remuneración asignada al cargo cuando el titular del mismo se encuentre recibiendo los respectivos estipendios, recibe plena aplicación cuando la suplencia es desempeñada por alguien que tiene la calidad de funcionario público, y a quien, por lo mismo, se le enteran los emolumentos correspondientes a su empleo; en cambio, distinta es la situación cuando la referida suplencia es ejercida por una persona ajena a la Administración.

En tal hipótesis, esto es, si cumpliendo con los requisitos de ingreso previstos en la normativa vigente, una persona ajena a la Administración ejerce en calidad de suplente, esta tiene derecho a las respectivas remuneraciones, en virtud del principio de enriquecimiento sin causa, en cuanto este impide que una entidad pública, como lo es un municipio, pueda beneficiarse de la labor desarrollada por un funcionario -calidad que adquiere desde que asume la suplencia-, sin mediar las correspondientes retribuciones pecuniarias.

Luego, cabe indicar que el artículo 1°, inciso primero, de la ley N° 20.922, prevé que "A contar del 1 de enero del año 2016, concédase una asignación profesional a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981, y por la ley N° 18.883, de las plantas de directivos, profesionales y jefaturas, así como a los funcionarios a contrata asimilados a grados de las señaladas plantas, siempre que cumplan con los demás

requisitos del artículo 3° del decreto ley N° 479, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1974".

Por su parte, el decreto ley N° 479, en su artículo 3°, inciso primero, concede el precitado estipendio a los funcionarios que desempeñen una jornada completa de 44 horas semanales, dependientes de las entidades que indica, y que tengan un título profesional universitario otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, en las condiciones que señala.

En dicho contexto, el dictamen N° 85.677, de 2016, ha precisado que la asignación profesional por la cual se consulta, posee una naturaleza remuneratoria, cuyo otorgamiento presupone -entre otros requisitos- desempeñar una jornada completa de 44 horas semanales; en tanto que, pronunciándose respecto de lo efectos remuneratorios para el personal de los juzgados de policía local -distinto del juez-, precisó que la jornada de carácter especial que sirve aquel debe entenderse como una jornada ordinaria completa, esto es, de 44 horas semanales.

Ahora bien, conforme aparece del decreto alcaldicio N° 2.885, de 2016, se nombró a doña Luz Pozo Núñez, abogada, en el cargo de secretario abogado del juzgado de policía local de esa comuna -del estamento profesional-, en calidad de suplente, a contar del 13 de junio de 2016, hasta la finalización de las licencias pre y post natal parentales correspondientes de la titular del cargo, quien se habría reincorporado a sus labores en la fecha que indica.

Así, conforme a las consideraciones precedentemente señaladas, y teniendo presente que la indicada exservidora ejerció funciones de suplente, reuniendo los requisitos exigidos por ley N° 20.922, para percibir la asignación de que se trata, cabe concluir que a aquella le asiste el derecho a que se le enteren las remuneraciones del cargo, incluyendo la referida asignación.

Transcríbase a la Contraloría Regional del Maule.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto

Contralor General de la República

Alcaldesa de la Municipalidad de Teno

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS